



Dirección Nacional

EXENTA

**ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS
PARA LA INTERNACION DE RIZOMAS Y
RAICES DE *Glycyrrhiza glabra*
PROCEDENTES DE PAISES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA**

6232

SANTIAGO, 10 DIC 2007

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley Nº 19.283 de 1994, el Decreto de Agricultura Nº 156 de 1998, modificado por el Decreto de Agricultura Nº 92 de 1999, las Resoluciones Nºs 558 de 1999, 3.080 del 2003 modificada por la Resolución Nº 792 de 2007, del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la internación al país de productos vegetales.
2. Que el análisis de riesgo realizado ha permitido determinar las exigencias de internación de raíces y rizomas de *Glycyrrhiza glabra* desde los países integrantes de la Comunidad Europea que han sido evaluados por este Servicio.

RESUELVO:

Los rizomas y raíces de *Glycyrrhiza glabra* deberán estar amparados por un Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad competente del país de origen.

2. Además cada partida deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:
 - 2.1. El envío deberá estar libre de suelo y otros restos vegetales. Los sustratos inertes que acompañan al envío deberán ser aquellos autorizados por Resolución Nº 558 de 1999 del Servicio Agrícola y Ganadero.
 - 2.2. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso. Además, deberán venir rotulados con una etiqueta que indique: país de origen, nombre de la especie vegetal, nombre o código del productor y fecha de embalaje.
 - 2.3. El material de embalaje debe ser adecuado para acciones de tratamiento cuarentenario de fumigación.
3. A su arribo al país, los rizomas serán inspeccionadas por los profesionales del Servicio destacados en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

SBF/TGB

DISTRIBUCION

Directores Regionales SAG I a XII Regiones y RM.
División Jurídica
Unidad Asuntos Públicos y Corporativos
Unidad de Normativa
División Protección Agrícola
Oficina de Partes
Archivos

13304L